



Lima, 25 de Febrero del 2025

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000039-2025/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N°000439-2024/OTI/RENIEC (11FEB2025) de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N°000014-2025/OTI/UIST/RENIEC de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando Múltiple N°000025-2025/OAF/RENIEC (13FEB2025) de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N°000009-2025/OAF/UCO/RENIEC (12FEB2025) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N°000179-2025/OPPM/RENIEC (19FEB2025) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°000073-2025/OPP/UP/RENIEC (19FEB2025) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°000225-2025/OAJ/RENIEC (21FEB2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N°000202-2024/JNAC/RENIEC (26DIC2024), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que con fecha 01MAR2022, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD y el RENIEC suscribieron el Convenio Especial de Suministro de Información, con una vigencia de quince (15) meses contados desde el 01 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2023, con el objeto de suministrar información de carácter pública relativa a los ciudadanos y que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través de los servicios de Consultas en Línea Vía Internet, Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, Cotejo Masivo de Datos y Verificación Biométrica con Consulta Integrada; habiéndose firmado posteriormente la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Adendas, esta última con una vigencia de nueve (09) meses, comprendidos entre el 01 de julio de 2024 al 31 de marzo de 2025, señalándose en la Cláusula Decima Novena del Convenio Especial antes mencionado que EL USUARIO realizaría el abono en una sola armada por la suma de S/ 3 800 000,00.

Que mediante el Informe N°000009-2025/OAF/UCO/RENIEC (12FEB2025) la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas comunica los saldos de balance 2024 preliminares que no han sido utilizados al 31 de diciembre del 2024, del Convenio Especial de Suministro de Información entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, por el importe de **S/ 1 327 072,96**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Memorando N°000439-2025/OTI/RENIEC sustentado en el Informe N°000014-2025/OTI/UIST/RENIEC de la

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **LiRbwsfZDm**



Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico remite la programación de metas físicas a realizar y el Cronograma mensualizado de la ejecución del gasto a nivel de partidas específicas correspondientes a las Genéricas de Gastos 2.3 Bienes y Servicios (S/ 322 032,00) y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (S/ 1 005 040,00) para el presente año, para ser financiados con la incorporación de los saldos de balance provenientes del “Convenio Especial de Suministro de Información entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD”, cuyo importe alcanza la suma de S/ 1 327 072,00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

*“50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

- 1. ...*
- 2. ...*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Que el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, establece lo siguiente:

*“23.2 La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital.”*

Que mediante el Decreto Supremo N°006-2025-EF (19ENE2025) se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, estableciéndose en el inciso a) del artículo 2° del citado Decreto Supremo al Pliego RENIEC la suma de **S/ 823 865,00,00**, cuya propuesta de la OTI no supera dicho límite;

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**LiRbwsfZDm**



Que por los motivos señalados en el párrafo precedente, resulta viable la incorporación de los saldos de balance 2024 preliminares, en el presupuesto institucional del presente año, hasta por la suma de **S/ 1 327 072,00**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar las actividades programadas por la Oficina de Tecnologías de la Información, en el marco del Convenio Especial de Suministro de Información entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria; y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 1 327 072,00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>INGRESOS</u>            |                               | (Soles)          |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |                  |
| 1 9                        | Saldos de Balance             | 1,327,072        |
| 1 9 1                      | Saldos de Balance             | 1,327,072        |
| 1 9 1 1                    | Saldos de Balance             | 1,327,072        |
| 1 9 1 1 1                  | Saldos de Balance             | 1,327,072        |
| 1 9 1 1 1 1                | Saldos de Balance             | 1,327,072        |
| <b>TOTAL INGRESOS (S/)</b> |                               | <b>1,327,072</b> |

| <u>EGRESOS:</u>           |                                                          | (Soles)          |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
| SECCION PRIMERA           | : GOBIERNO CENTRAL                                       |                  |
| PLIEGO                    | 33 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  |                  |
| UNIDAD EJECUTORA          | 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil |                  |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA  | 9001 : ACCIONES CENTRALES                                |                  |
| PRODUCTO / PROYECTO       | 3 999999 : SIN PRODUCTO                                  |                  |
| ACTIVIDAD                 | 5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA                        |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | 4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                          |                  |
| CATEGORIA DEL GASTO       | 5 : GASTOS CORRIENTES                                    |                  |
| TIPO DE TRANSACCION       | 2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS                               |                  |
| GENÉRICA DEL GASTO        | 2.3 : Bienes y Servicios                                 | 322,032          |
| GENÉRICA DEL GASTO        | 2.6 : Adquisición de Activos No Financieros              | 1,005,040        |
| <b>TOTAL EGRESOS (S/)</b> |                                                          | <b>1,327,072</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**LiRbwsfZDm**



como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la remisión de copia de la presente Resolución Jefatural dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN**  
Jefa Nacional

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

(CVK/ght)

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**LiRbwsfZDm**